



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DE QUITO D.M.



1

2 20221701008P00 648

3 JB

4

5

6

CONTRATO DE INVERSIÓN

7

QUE OTORGA:

8

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,

9

INVERSIONES Y PESCA

10

A FAVOR DE:

11

DEXICON S.A.

12

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 4 COPIAS

15

16

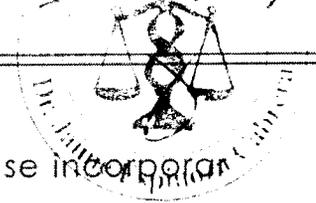
17

18

19 En San Francisco de Quito, Capital de la República del
20 Ecuador hoy día, **JUEVES VEINTIOCHO (28) de ABRIL** del
21 año **DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí, **JAIME RAFAEL ESPINOZA**
22 **CABRERA, NOTARIO OCTAVO DE QUITO, DISTRITO**
23 **METROPOLITANO**, comparecen con plena capacidad,
24 libertad y conocimiento a la celebración de la presente
25 escritura, por una parte, el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,**
26 **COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**, representado
27 por el señor **JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES**, en su
28 calidad de ministro y como tal representante de la entidad,



1 de acuerdo con los documentos que se agregan como
2 habilitantes; quien manifiesta ser de estado civil casado, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación
4 servidor público, domiciliado en esta ciudad de Quito; e
5 indica que el domicilio de su representada está ubicado en
6 el Edificio Plataforma Gubernamental Norte, Av. Amazonas,
7 entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira
8 Piso 9, Bloque Amarillo, teléfono 02-3935 460; y, por otra
9 parte, en calidad de INVERSIONISTA la compañía **DEXICON**
10 **S.A.** debidamente representado por el señor **PATRICIO**
11 **HERNÁN FUELTALA ESPINOSA** en calidad de **GERENTE**
12 **GENERAL**, de acuerdo con la copia del nombramiento que
13 se agrega como habilitante, quien manifiesta ser de estado
14 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
15 de ocupación empleado privado, domiciliado en la
16 Urbanización Manta Tennis, casa 29, en la calle 33 y 32,
17 sector Barbasquillo, de la ciudad de Manta, provincia de
18 Manabí, ocasionalmente en la ciudad de Quito e indica
19 que el domicilio de su representada está ubicado en Vía
20 operativa Refinería del Pacífico, Km. 4, sector Los Corrales y El
21 Charco de Licuanco, parroquia Colorado, cantón Montecristi,
22 provincia de Manabí, correo mlopez@mlopezabogados.com
23 y contabilidad@dexiconsas.com; a quienes de conocer doy
24 fe porque me han presentado sus respectivos documentos de
25 identificación cuyas copias certificadas se agregan a la
26 presente; y, me piden que eleve a escritura pública la
27 minuta que me entregan y cuyo texto transcribo
28 literalmente a continuación: "SEÑOR NOTARIO: En el



1 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
2 el siguiente Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las
3 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
4 Comparecen a la celebración del presente CONTRATO DE
5 INVERSIÓN - en adelante, el "CONTRATO": 1.1.- El MINISTERIO
6 DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
7 PESCA, representado en este acto por el señor JULIO JOSÉ
8 PRADO LUCIO PAREDES, en su calidad de MINISTRO y como
9 tal representante de la entidad rectora en materia de
10 inversiones, según consta en los documentos que como
11 habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para
12 efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO".
13 1.2.- La compañía **DEXICON S.A.** constituida bajo las leyes
14 de la República del Ecuador, representada por **PATRICIO**
15 **HERNÁN FUERTALA ESPINOSA**, en su calidad de Gerente
16 General y como tal Representante Legal, conforme consta
17 del nombramiento que se adjunta al presente instrumento,
18 quien para efectos del presente contrato se la podrá
19 denominar como "INVERSIONISTA". El ESTADO y la
20 INVERSIONISTA, en conjunto, serán denominados las PARTES.
21 **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-** Para efectos de
22 interpretación del CONTRATO se considerará que las
23 palabras o frases, definidas a continuación, tendrán
24 exactamente los significados que constan a continuación:
25 **2.1.- COMITÉ DE INVERSIONES.-** Se entenderá que se refiere
26 al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
27 Inversiones, que de acuerdo con lo previsto en el Decreto
28 Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre de 2017, es el



1 máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de
2 INVERSIONES y el organismo competente para aprobar las
3 solicitudes de CONTRATOS de INVERSIÓN. **2.2.-**
4 **CONTROVERSIA O CONTROVERSIAS.-** Se refiere a cualquier
5 reclamo o desacuerdo que surja entre las PARTES con
6 respecto a este CONTRATO, que haya o hayan sido
7 debidamente notificada por escrito, incluyendo lo
8 relacionado con su interpretación, ejecución, validez o
9 terminación. **2.3.- COPCI.-** Corresponde al Código Orgánico
10 de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el
11 Suplemento del Registro Oficial Nro. 351 de 29 de diciembre
12 de 2010 y sus reformas. **2.4.- ESTADO.-** Se refiere al Estado
13 Ecuatoriano, debidamente representado por la máxima
14 autoridad del Ministerio que preside el Comité Estratégico
15 de Promoción y Atracción de Inversiones, o la autoridad
16 designada para la suscripción del contrato de inversión.
17 **2.5.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Se llama fuerza
18 mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir,
19 según los términos del artículo 30 del Código Civil
20 ecuatoriano. **2.6.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** Son aquellos
21 que le fueren aplicables al PROYECTO DE INVERSIÓN y
22 detallados en la Cláusula Séptima de este CONTRATO, que
23 se encuentran vigentes a la firma de este instrumento según
24 lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley
25 Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad
26 Fiscal tras la Pandemia COVID-19, el COPCI y en la Ley de
27 Fomento Productivo. **2.7.- INVERSIONISTA.-** Es aquella
28 sociedad que comparece directamente a la suscripción de



1 este CONTRATO, constituida al amparo de las leyes
2 ecuatorianas, que efectúa directamente la INVERSIÓN
3 NUEVA. Esta es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo de
4 las obligaciones tributarias. **2.8.- INVERSIÓN NUEVA.-** De
5 conformidad con el literal b) del artículo 13 del COPCI,
6 entiéndase por INVERSIÓN NUEVA: "(...) *al flujo de recursos*
7 *destinado a incrementar el acervo de capital de la*
8 *economía, mediante una INVERSIÓN efectiva en activos*
9 *productivos que permita ampliar la capacidad productiva*
10 *futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y*
11 *servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El mero*
12 *cambio de activos productivos que ya se encuentran en*
13 *funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos*
14 *activos, no implica inversión nueva". **2.9.- INVERSIÓN***
15 **PRODUCTIVA.-** Es aquella que se efectúa de conformidad
16 con el literal a) del artículo 13 del COPCI, y de lo
17 establecido en el artículo 2 del mismo cuerpo normativo.
18 **2.10.- LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se refiere a la Ley
19 Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de
20 Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio
21 Fiscal, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Nro.
22 309 de 21 de agosto de 2018. **2.11.- MODALIDAD DE**
23 **INVERSIÓN.-** Se refiere a la forma en que la INVERSIONISTA
24 realiza su INVERSIÓN, de conformidad con las modalidades
25 señaladas taxativamente en el artículo 12 del REGLAMENTO
26 DE INVERSIONES y descrita en este CONTRATO. **2.12.-**
27 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.-** Se refiere a los criterios
28 objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de



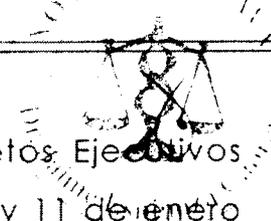
1 acuerdo con el sector económico en el que este se
2 desarrollará y que se encuentran detallados en la Cláusula
3 Décima del CONTRATO. **2.13.- PROYECTO DE INVERSIÓN.-** Se
4 entenderá como tal al conjunto de actividades propuestas
5 y descritas por la INVERSIONISTA, cuya ejecución es objeto
6 de la INVERSIÓN NUEVA. Para efectos del CONTRATO,
7 consiste en la construcción de una planta procesadora de
8 conservas atún y sardinas para diferentes presentaciones. El
9 proyecto se realizará en la provincia de Manabí, cantón
10 Montecristi, parroquia Colorado, Sector Los Corrales y El
11 Charco de Licuanco. El proyecto se desarrollará en sector
12 industrial, agro industrial y agroasociativo; contenido en el
13 literal n) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del
14 COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a dos
15 millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos ocho con
16 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD
17 2.161.408,00), que se ejecutarán durante el periodo 2021-
18 2023. **2.14.- REGLAMENTO A LA LEY DE FOMENTO**
19 **PRODUCTIVO.-** Se refiere al Reglamento para la Aplicación
20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción
21 de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y
22 Equilibrio Fiscal, emitida bajo Decreto Ejecutivo No. 617,
23 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392 del
24 20 de diciembre de 2018. **2.15.- REGLAMENTO DE**
25 **INVERSIONES.-** Se refiere al Reglamento de Inversiones del
26 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
27 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 450, de
28 17 de mayo de 2011 y sus reformas. En este contexto



1 deberá entenderse incorporado lo previsto en el Decreto
2 Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, y las
3 reformas establecidas mediante Decreto Ejecutivo 617, del
4 20 de diciembre de 2018. **2.16.- COA.-** Se refiere al Código
5 Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento 31 del
6 Registro Oficial Nro. 450, de 07 de julio de 2017. **CLÁUSULA**
7 **TERCERA: ANTECEDENTES.- 3.1.-** El artículo 285 de la
8 Constitución de la República del Ecuador establece que la
9 política fiscal tendrá como objetivo específico la
10 generación de incentivos para la inversión en los diferentes
11 sectores de la economía y para la producción de bienes y
12 servicios, socialmente deseables y ambientalmente
13 aceptables. **3.2.-** El artículo 25 del COPCI establece que el
14 Estado podrá suscribir CONTRATOS DE INVERSIÓN con
15 INVERSIONISTAS, mediante escritura pública, los cuales
16 otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los
17 INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así como los compromisos
18 contractuales que sean necesarios para el desarrollo de la
19 nueva inversión. Así también manifiesta que en los
20 contratos de inversión se detallarán los mecanismos de
21 supervisión y regulación para el cumplimiento de los
22 parámetros de INVERSIÓN previstos en cada proyecto. **3.3.-**
23 La LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO estableció nuevos
24 incentivos tributarios temporales, para los sectores
25 priorizados e industrias básicas, aplicables para sociedades
26 nuevas o existentes, para las inversiones realizadas a partir
27 de la vigencia de dicha norma. El inciso tercero del artículo
28 26 de dicha ley establece que, para acceder a la



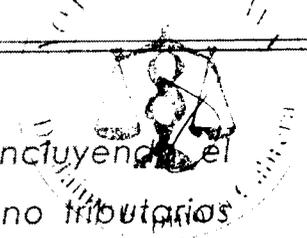
1 exoneración del impuesto a la renta prevista en dicho
2 cuerpo normativo, las sociedades nuevas y existentes
3 deberán generar empleo neto. **3.4.-** El artículo 27 de la LEY
4 DE FOMENTO PRODUCTIVO establece que, para el acceso
5 al incentivo de Exoneración del Impuesto a la Salida de
6 Divisas para la importación de materias primas y bienes de
7 capital, el INVERSIONISTA deberá suscribir un CONTRATO DE
8 INVERSIÓN, así mismo el reglamento a dicha Ley señaló que
9 el límite de la exoneración será conforme al monto de la
10 INVERSIÓN del proyecto. **3.5.-** El artículo 23 del
11 REGLAMENTO DE INVERSIONES establece que podrán
12 solicitar y suscribir un contrato de INVERSIÓN, en cualquier
13 momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos impliquen
14 o involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo
15 equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados
16 Unidos de América (USD. 250.000,00) durante el primer año
17 de INVERSIÓN planificada. **3.6.-** El artículo 15 del COPCI
18 institucionalizó el Comité Estratégico de Promoción y
19 Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de
20 rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y
21 competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE
22 INVERSIÓN. **3.7.-** En el artículo 4 literal d) del Decreto
23 ibidem, se atribuye a la entidad rectora en materia de
24 inversiones la facultad para suscribir los CONTRATOS DE
25 INVERSIÓN, previa aprobación del Comité Estratégico de
26 Promoción y Atracción de Inversiones, en conjunto con el
27 INVERSIONISTA que lo solicita, siendo en este caso la
28 entidad rectora el Ministerio Producción, Comercio Exterior.



1 Inversiones y Pesca. **3.8.-** A través de Decretos Ejecutivos
2 Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre 2018 y 11 de enero
3 de 2019, respectivamente, se transformó al Ministerio de
4 Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de
5 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;
6 mediante la fusión por absorción de los Ministerios de:
7 Industrias y Productividad, Acuacultura y Pesca, Comercio
8 Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de
9 Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. **3.9.-** La
10 Resolución Nro. 017-CEPAI-2019 de 13 de marzo de 2019,
11 emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción
12 de Inversiones, publicada en el Registro Oficial Nro. 471, de
13 18 de abril de 2019, señala que para llevar a cabo la firma
14 de un CONTRATO de INVERSIÓN se requiere que el monto
15 mínimo de la inversión sea equivalente a doscientos
16 cincuenta mil dólares (USD 250.000,00), que corresponde al
17 25% del monto mínimo para la firma del CONTRATO DE
18 INVERSIÓN, durante el primer año de inversión planificada;
19 a contarse a partir de la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN.
20 **3.10.-** De igual forma, la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, de
21 18 de febrero de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro.
22 458 del 1 de abril de 2019, detalla los aspectos operativos
23 para la aplicación de los incentivos de la Ley de Fomento
24 Productivo, determinando la forma de aplicación del
25 parámetro de empleo requerido para acceso a los mismos,
26 tanto para empresas nuevas como existentes a la fecha de
27 expedición de dicha norma. **3.11.-** El artículo 6 de la
28 Resolución 001-CEPAI-2019, establece que la aplicación de



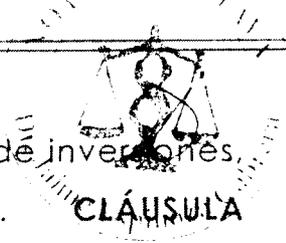
1 la exoneración proporcional será de la siguiente manera:
2 *"Para empresas existentes que apliquen la fórmula prevista*
3 *en el literal b), del artículo 2, del Reglamento a la Ley*
4 *Orgánica de Fomento Productivo, y siempre que no se*
5 *pueda distinguir desde cuando se generan ingresos*
6 *atribuibles a la nueva inversión, la aplicación del incentivo*
7 *de impuesto a la renta iniciará a partir del primer ejercicio*
8 *fiscal en que se realiza la inversión".* **3.12.-** La compañía
9 DEXICON S.A., fue constituida mediante escritura pública
10 otorgada el 11 de mayo de 2021, ante el Notario Sexto
11 Suplente del cantón Manta, Ab. Carlos Andrés Giler Castillo;
12 e inscrita en el Registro de Mercantil del cantón Manta, el
13 19 de mayo de 2021, en este sentido, fue constituida
14 después de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento
15 Productivo y del COPCI. **3.13.-** A través del Decreto
16 Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Julio José
17 Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de
18 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. **3.14.-**
19 Con Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0076,
20 de 9 de septiembre de 2019, se designó para ejercer la
21 Secretaría del Comité Estratégico de Promoción y Atracción
22 de Inversiones, a la Subsecretaría de Inversiones del
23 Ministerio de Producción, Ministerio de Producción,
24 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. **3.15.-** El 30 de
25 diciembre de 2021, la compañía DEXICON S.A. presentó una
26 solicitud de contrato de inversión de conformidad a lo
27 dispuesto en el artículo 25 del COPCI, el cual prescribe:
28 *"Contrato de Inversión es una convención mediante el cual*



1 se pactan las condiciones de la inversión, incluyendo el
2 monto, el plazo y los beneficios tributarios y no tributarios
3 según sean determinadas por el Comité Estratégico de
4 Promoción y Atracción de Inversiones". **3.16.-** Mediante
5 Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0055-IT de 17
6 de febrero de 2022, el Ministerio de Producción, Comercio
7 Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad
8 nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de
9 contrato de inversión de la compañía DEXICON S.A.,
10 concluyendo y recomendando la aprobación de la firma
11 del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la
12 compañía INVERSIONISTA. **3.17.-** La Subsecretaría de
13 Agroindustria del Ministerio de Producción, Comercio
14 Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de ente rector
15 en la materia en la que se desarrolla la inversión, remitió el
16 Informe Técnico Nro. DAAO AAP-SAI-2022-0010. En este
17 informe, el ente rector en la materia en que se ejecuta la
18 inversión recomendó la suscripción del contrato de
19 inversión de la compañía DEXICON S.A. **3.18.-** En la Décimo
20 Quinta Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité
21 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones -CEPAL,
22 efectuada el 06 de abril de 2022, se conocieron los informes
23 técnicos y legales antes mencionados. **3.19.-** Mediante
24 Informe Técnico Nro. MPCEIP-INV-2022-0109-A-IT de 18 de
25 abril de 2022, en atención a los comentarios y
26 observaciones efectuados al sobre la solicitud de contrato
27 de inversión de la compañía DEXICON S.A. durante la
28 Décimo Quinta Sesión del Subcomité Interinstitucional del



1 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
2 Inversiones - CEPAI, se procedió a realizar un alcance al
3 informe técnico legal con el fin de plasmar que las
4 observaciones fueron subsanadas. **3.20.-** El artículo 25 del
5 COPCI establece que existen incentivos específicos que
6 requieren dictamen por parte del ente rector en las finanzas
7 públicas; así mismo, el artículo 26 del Reglamento de
8 Inversiones del COPCI, que establece que solo se debe
9 solicitar dictamen en los casos en que se aplique los
10 incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la
11 Salida de Divisas. En el presente caso, el inversionista no ha
12 solicitado incentivos arancelarios y/o exoneraciones al
13 Impuesto a la Salida de Divisas, por lo tanto, y en
14 consideración de las normas expuestas, no se requiere
15 dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas
16 para la suscripción del contrato de inversión. **3.21.-** En la
17 Séptima Sesión del Comité Estratégico de Promoción y
18 Atracción de Inversiones, celebrada el 21 de abril de 2022,
19 se conocieron los informes de sustento legal y técnico
20 detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la
21 firma del contrato de inversión solicitado por la compañía
22 DEXICON S.A., siendo el mismo conocido por todos los
23 miembros del Comité y resuelto de forma favorable. **3.22.-**
24 Por medio de Resolución Nro. 121-CEPAI-2022, de 21 de abril
25 de 2022 se resolvió aprobar la solicitud de suscripción del
26 contrato de inversión solicitado por la compañía DEXICON
27 S.A., respecto al proyecto de inversión y autorizar al
28 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y



1 Pesca, en calidad de ente rector en materia de inversiones,
2 para la suscripción del referido contrato. **CLÁUSULA**
3 **CUARTA: OBJETO.-** El objeto del CONTRATO es establecer el
4 tratamiento que se le otorgará a la INVERSIÓN NUEVA,
5 realizada y por efectuarse, para el desarrollo del **PROYECTO**
6 **DE INVERSIÓN**, así como definir los PARÁMETROS DE LA
7 INVERSIÓN previstos para su ejecución, bajo el ámbito de la
8 normativa aplicable. Adicionalmente, este CONTRATO tiene
9 por objeto determinar el monto, plazo, términos y demás
10 condiciones con las cuales se realiza la INVERSIÓN NUEVA,
11 conforme al PROYECTO DE INVERSIÓN; así como determinar
12 las obligaciones y derechos de las PARTES y el
13 procedimiento aplicable para la solución de
14 CONTROVERSIAS que pudieren presentarse. El CONTRATO,
15 además, otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS
16 TRIBUTARIOS establecidos y los contemplados en el Capítulo
17 II de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean
18 aplicables a la INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual
19 manera, detalla los mecanismos de supervisión y regulación
20 para el cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN
21 previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA QUINTA:**
22 **ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.-** Las
23 inversiones efectuadas antes de que se firme el CONTRATO,
24 así como las que se efectúen luego de su suscripción,
25 estarán amparadas por él, en las condiciones y limitaciones
26 que las PARTES estipulan en este instrumento, de
27 conformidad con el COPCI y el REGLAMENTO DE
28 INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, señalados



1 en la cláusula séptima del presente instrumento, conforme
2 a las inversiones previstas en el Anexo Cronograma de
3 Inversión, que forma parte del presente contrato. Para que
4 las inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO, la
5 INVERSIONISTA notificará al ente rector en materia de
6 inversiones la fecha en la que se haya completado el
7 monto de la INVERSIÓN NUEVA, así como las variaciones de
8 las inversiones que existieren, acompañando copia de la
9 documentación necesaria o prueba del correspondiente
10 registro de la INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE**
11 **LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.**- La estabilidad de los
12 INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la
13 INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas
14 legales, reglamentarias y resoluciones generales de las
15 administraciones tributarias competentes, relacionadas
16 exclusiva y directamente con los INCENTIVOS TRIBUTARIOS,
17 vigentes a la fecha de celebración del CONTRATO. De esta
18 forma, se mantendrán inalterables, por el periodo de
19 vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
20 otorgados a favor de la INVERSIONISTA. En todo caso, la
21 INVERSIONISTA podrá renunciar al beneficio de la
22 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de considerarlo
23 pertinente, durante el periodo de su aplicación, con el fin
24 de acogerse al tratamiento tributario existente. Esta
25 renuncia conllevará la terminación del CONTRATO, según lo
26 señalado en la Cláusula Décima Octava. La estabilidad de
27 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA de
28 la correcta aplicación del régimen tributario ecuatoriano



1 en general, de conformidad con el ordenamiento jurídico
2 nacional, así como tampoco exime a la INVERSIONISTA del
3 cumplimiento de otras normas existentes en el país.

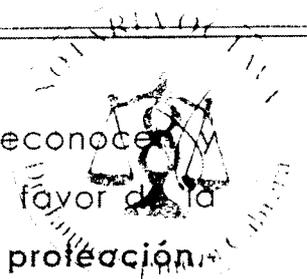
4 **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A**
5 **ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.-** Sin perjuicio del correcto

6 cumplimiento de los preceptos del ordenamiento jurídico
7 nacional por parte de la INVERSIONISTA y de las facultades
8 de la administración tributaria, el ESTADO reconoce, a favor
9 de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA y las inversiones
10 que realice en el futuro, según sea el caso, estabilidad
11 sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación
12 durante el plazo de vigencia del CONTRATO: 7.1. Incentivos

13 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción
14 de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y
15 Equilibrio Fiscal. 7.1.1. Exoneración proporcional del
16 impuesto a la renta, por doce (12) años, contados desde el
17 primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y
18 únicamente a la nueva inversión que inicie a partir de la
19 vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo,
20 de conformidad con los artículos 26 y 30, del mismo cuerpo
21 normativo. En el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587
22 del 29 noviembre 2021 se promulgó la Ley Orgánica para el
23 Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la
24 Pandemia COVID-19, cuya Disposición Transitorias Octava
25 prescribe que se podrá gozar los incentivos y beneficios
26 tributarlos y no tributarlos establecidos hasta antes de la
27 entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo
28 Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-



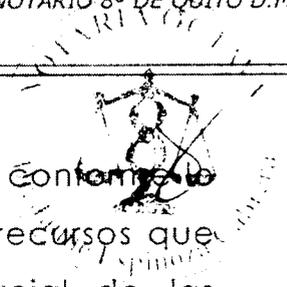
1 19, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente
2 las siguientes dos condiciones: "1) *Que la petición de*
3 *suscripción del contrato de inversión o su adenda se*
4 *presente hasta el 31 de diciembre de 2021, y; 2) Que el*
5 *contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se*
6 *suscriba hasta el 30 de abril de 2022". En consideración de*
7 *que el contrato de inversión cumple ambos requisitos, se*
8 *mantienen los beneficios tributarios y no tributarios vigentes*
9 *con anterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica*
10 *para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la*
11 *Pandemia COVID-19. No obstante, de la estabilidad a*
12 *otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y*
13 *uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá*
14 *atender a la normativa legal correspondiente, en particular*
15 *a los principios tributarios que determinan que todo gasto*
16 *deducible está condicionado a que el ingreso al que se le*
17 *atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47*
18 *del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que*
19 *es potestad de la administración tributaria el control en la*
20 *aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.*
21 *La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en*
22 *esta Cláusula se aplica a favor de la INVERSIONISTA, en*
23 *virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a través del*
24 *PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda*
25 *del CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS***
26 ***GENERALES A LA INVERSIÓN.**- Además de los derechos y*
27 *garantías establecidos en la normativa legal y*
28 *reglamentaria aplicable, y de acuerdo con lo establecido*



1 en los artículos 17, 18 y 19 del COPCI, se reconocen y
2 garantizan las siguientes garantías generales a favor de la
3 INVERSIONISTA: **8.1.- Trato no discriminatorio y protección.**
4 La INVERSIONISTA gozará de igualdad de condiciones
5 respecto de la administración, operación, expansión y
6 transferencia de sus inversiones, y no será objeto de
7 medidas arbitrarias o discriminatorias. La INVERSIONISTA
8 recibirá el mismo tratamiento que el ESTADO otorgue a
9 favor de otros inversionistas, cuyos proyectos de INVERSIÓN
10 sean similares al que se describe en el CONTRATO, en
11 condiciones equivalentes. Al efecto, dichas condiciones
12 favorables o tratamientos ventajosos se entenderán
13 incorporados como parte integrante de este CONTRATO
14 desde la fecha en que tal condición o tratamiento inició.
15 Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el tratamiento
16 más favorable que el ESTADO pudiere otorgar a sus
17 empresas públicas, empresas de economía mixta o de
18 cualquier otra forma asociativa en las que el ESTADO tenga
19 participación, no se considerará como trato discriminatorio;
20 por lo tanto, no se podrá solicitar igualdad de tratamiento
21 respecto de estas empresas, siempre y cuando dicho
22 tratamiento más favorable sea realizado de conformidad
23 con la ley. **8.2.- Derecho de propiedad.-** La propiedad de la
24 INVERSIONISTA está protegida en los términos que establece
25 la Constitución y demás leyes pertinentes. Dado que la
26 Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no se
27 decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN
28 NUEVA. El ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y de



1 acuerdo con la Constitución, la expropiación de bienes
2 inmuebles con el único objeto de ejecutar planes de
3 desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de
4 bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente
5 establecido, de manera no discriminatoria y previa a la
6 valoración a precio de mercado y el pago de una
7 indemnización justa y adecuada de conformidad con la
8 ley. **8.3.- Otros derechos de la INVERSIONISTA.-** El ESTADO
9 reconoce y garantiza los siguientes derechos a la
10 INVERSIONISTA: a) La libertad de producción y
11 comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente
12 deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre
13 fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y
14 servicios cuya producción y comercialización estén
15 regulados por la ley; b) El acceso a los procedimientos
16 administrativos y acciones de control que establezca el
17 ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o de
18 monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición de
19 dominio en el mercado y otras prácticas de competencia
20 desleal; c) La libertad de importación y exportación de
21 bienes y servicios, con excepción de aquellos límites
22 establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a lo
23 que establecen los convenios internacionales de los que el
24 Ecuador forma parte; d) Libre transferencia al exterior, en
25 divisas, de las ganancias periódicas o utilidades que
26 provengan de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las
27 obligaciones concernientes a la participación de los
28 trabajadores, las obligaciones tributarias pertinentes y



1 demás obligaciones legales que correspondan, ~~conforme lo~~
2 establecido en la ley; e) Libre remisión de los recursos que
3 se obtengan por la liquidación total o parcial de las
4 empresas de la INVERSIONISTA en las que se haya realizado
5 la INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones,
6 participaciones o derechos adquiridos en razón de la
7 INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones
8 tributarias y otras responsabilidades del caso, conforme lo
9 establecido en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o
10 enajenar acciones, participaciones o derechos de
11 propiedad sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país
12 o en el extranjero, cumpliendo las formalidades previstas
13 por la ley; g) Libre acceso al sistema financiero nacional y
14 al mercado de valores para obtener recursos financieros de
15 corto, mediano y largo plazos; h) Libre acceso a los
16 mecanismos de promoción, asistencia técnica,
17 cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, i) Acceso a
18 los demás beneficios generales e incentivos previstos en el
19 COPCI, otras leyes y normativa aplicable. **CLÁUSULA**
20 **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.-** La
21 INVERSIONISTA se compromete a cumplir las siguientes
22 obligaciones: a) Cumplir todos los compromisos y
23 obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y
24 plazos establecidos; b) Presentar de forma oportuna al
25 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
26 Pesca o al ente a que esta delegue, la información
27 necesaria para efectuar el proceso de monitoreo de los
28 compromisos y obligaciones asumidos en el CONTRATO; c) ✓



1 Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo
2 efectuado por los funcionarios de las entidades de ESTADO
3 competentes y no inducirlos a error en el desarrollo de sus
4 funciones; d) Obtener y mantener vigentes los títulos,
5 permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de
6 sus actividades; e) Cumplir de forma oportuna las
7 disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico del
8 país. f) Marginar toda Adenda que se llegue a suscribir en
9 relación con este contrato de inversión y notificar de tal
10 marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta
11 (30) días posteriores a su suscripción. g) Marginar una vez
12 terminado el contrato de inversión y notificar de tal
13 marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta
14 (30) días posterior a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
15 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.-** La INVERSIONISTA se
16 compromete a que el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los
17 siguientes PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: **10.1.- MONTO y**
18 **PLAZO DE LA INVERSIÓN.-** El monto de inversión del proyecto
19 asciende a dos millones ciento sesenta y un mil
20 cuatrocientos ocho con 00/100 dólares de los Estados
21 Unidos de América (USD 2.161.408,00), que se ejecutarán
22 durante el periodo 2021-2023. Cualquier variación del
23 monto destinado para el proyecto de inversión, así como
24 de los plazos para ejecutar el mismo, deberán ser
25 comunicados oportunamente y justificados ante el ente
26 rector en materia de inversiones. **10.2.- ORIGEN DE LA**
27 **INVERSIÓN.-** La INVERSIONISTA declara que los recursos
28 financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO DE



1 INVERSIÓN serán integrados en la forma descritos en el
2 ANEXO que se adjunta al CONTRATO; la variación y la
3 composición del mismo deberán ser notificados por el
4 inversionista, sin embargo cualquier cambio en el mismo, no
5 afectará la estabilidad otorgada, de conformidad con el
6 artículo 37 del Reglamento de Inversiones. 10.3.-
7 **GENERACIÓN DE EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se compromete
8 a generar empleo neto permanente, al menos, al número
9 de trabajadores que se detallan en el anexo que se adjunta
10 al CONTRATO, en la calidad y en los períodos expuestos.
11 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.-**
12 Para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, la
13 INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista en el numeral
14 5 del artículo 12 del REGLAMENTO DE INVERSIONES.
15 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.-**
16 Durante la vigencia del CONTRATO, todos los organismos,
17 órganos, autoridades y funcionarios de las diferentes
18 instituciones del ESTADO respetarán los términos acordados,
19 de forma particular, la estabilidad que opera respecto de
20 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula
21 Séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.-** El
22 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
23 Pesca podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento
24 de las obligaciones y de los compromisos que la
25 INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través del
26 CONTRATO. Para tal efecto, el ente rector en materia de
27 inversiones podrá requerir de la INVERSIONISTA la
28 información suficiente y necesaria para la debida ejecución.



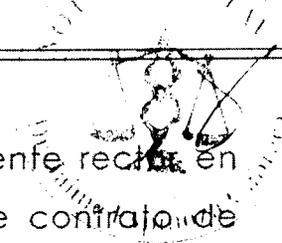
1 de las actividades de monitoreo. El incumplimiento
2 injustificado de las obligaciones y compromisos adquiridos
3 por la INVERSIONISTA constituirá causal para que el ESTADO
4 declare, de forma unilateral, la terminación del CONTRATO,
5 salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO,
6 debidamente comprobadas, después de haber efectuado
7 el procedimiento administrativo establecido en el
8 REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del cual se verifique
9 dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio
10 justificado respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN no
11 afectará en forma alguna la estabilidad que otorga el
12 CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA, salvo que se
13 comprabare que los datos proporcionados fueron falsos o
14 simulados, para acceder a los beneficios e incentivos
15 contemplados en el COPCI y en el REGLAMENTO DE
16 INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES
17 DE LA INVERSIONISTA.**- Para la suscripción del CONTRATO, la
18 INVERSIONISTA declara expresamente lo siguiente: a) Que,
19 tiene capacidad legal para la suscripción del CONTRATO;
20 b) Que, conoce la naturaleza y alcance de este
21 CONTRATO, en cuanto a que específicamente otorga
22 estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos
23 en la Cláusula Séptima del CONTRATO, los cuales están
24 vigentes a la fecha de su celebración. En ese sentido, la
25 INVERSIONISTA declara conocer que el CONTRATO no
26 genera derechos sobre otros asuntos relacionados con el
27 desarrollo de sus actividades, ni sobre otros incentivos
28 contemplados en otros cuerpos normativos distintos a los



1 establecidos en la cláusula séptima de este instrumento.
2 Que, la suscripción del CONTRATO ha sido solicitada, por
3 iniciativa propia y que consciente su celebración, libre de
4 vicios; d) Que, tiene los recursos financieros necesarios
5 para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN que se
6 detalla en el CONTRATO, y que estos recursos tienen un
7 origen lícito al no provenir de ninguna actividad ilegal o
8 ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación,
9 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias
10 estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero. Para el
11 efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a través de sus
12 diferentes órganos, todas las indagaciones que
13 razonablemente se consideren oportunas, con el objeto de
14 comprobar el origen de los recursos; e) Que, es de su
15 exclusiva responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN
16 efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al
17 ESTADO de los posibles perjuicios económicos que podrían
18 derivarse de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN. En
19 consecuencia, será el único y exclusivo responsable ante
20 sus acreedores, en caso de haberlos; f) Que, obtendrá
21 todos los títulos, licencias, autorizaciones, permisos y otros
22 documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del
23 PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra inmerso
24 en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el
25 artículo 30 del COPCI para suscribir contratos de INVERSIÓN;
26 y, h) Que, conoce y acepta los términos y compromisos
27 acordados en el CONTRATO, sometiéndose expresamente a
28 ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.-** EI CONTRATO



1 tendrá una vigencia de once (11) años, contados a partir
2 de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado, a
3 petición de la INVERSIONISTA, hasta por igual período de
4 tiempo, siempre que la solicitud de prórroga se haya
5 presentado dentro de los últimos seis (6) meses anteriores su
6 fecha de finalización y siempre que el COMITÉ ESTRATÉGICO
7 DE PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E INVERSIONES lo haya
8 aprobado expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**
9 **DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.-** Documentos
10 habilitantes: **1.** Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 559 de 14
11 de noviembre de 2018, de fusión por absorción de los
12 Ministerios de Industrias y Productividad, el Instituto de
13 Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el
14 Ministerio de Acuacultura y Pesca; **2.** Copia del Decreto
15 Ejecutivo Nro. 16 de 24 de mayo de 2021, de designación
16 del señor Julio José Prado Lucio Paredes, como Ministro de
17 Producción, Comercio Exterior, inversiones y Pesca; **3.**
18 Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de
19 votación del señor Julio José Prado Lucio Paredes; **4.** Copia
20 del Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de
21 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; **5.**
22 Nombramiento del señor Patricio Hernán Fweltala Espinosa,
23 en su calidad de Gerente General y como tal
24 Representante Legal de compañía DEXICON S.A. **6.** Copia
25 de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del
26 señor Patricio Hernán Fweltala Espinosa; **7.** Resolución Nro.
27 121-CEPAI-2022 de 21 de abril de 2022, del Comité
28 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,



1 mediante el cual se autorizó al Ministro del enfe reciba en
2 materia de inversiones la suscripción de este contrato de
3 INVERSIÓN; 8. Datos generales de la INVERSIONISTA, emitida
4 por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
5 9. Copia del Registro Único de Contribuyentes de la
6 INVERSIONISTA; 10. Certificado de cumplimiento de las
7 Obligaciones (CCO) de la INVERSIONISTA, emitido por la
8 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; 11.
9 Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales,
10 emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
11 12. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias,
12 emitido por el Servicio de Rentas Internas.- **Anexos del**
13 **Proyecto de Inversión:** a. Cronograma de Inversión; b.
14 Generación de Empleo; c. Origen de la Inversión.-
15 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE**
16 **LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La INVERSIONISTA podrá
17 renunciar a la estabilidad de los incentivos reconocida en
18 el CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al
19 tratamiento tributario vigente a la fecha de su renuncia.
20 Dentro del proceso de renuncia, la INVERSIONISTA
21 presentará una comunicación dirigida al Ministerio de
22 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el cual,
23 a su vez, notificará al Servicio de Rentas Internas para
24 verificar la declaración y pago de los impuestos
25 correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**
26 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de
27 terminación del CONTRATO las siguientes: 18.1.- El
28 vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO, sin que



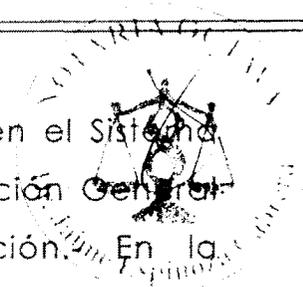
1 se haya aprobado su prórroga, según su Cláusula Décima
2 Quinta; **18.2.-** Por mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo
3 cual será necesaria una verificación previa del
4 cumplimiento de las obligaciones de la INVERSIONISTA, de
5 conformidad con el artículo 42 del REGLAMENTO DE
6 INVERSIONES; **18.3.-** Por declaración unilateral del ESTADO al
7 verificarse el incumplimiento de cualquiera de los
8 compromisos y obligaciones adquiridos por la
9 INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo el procedimiento
10 administrativo correspondiente; **18.4.-** Por renuncia de la
11 INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de los INCENTIVOS
12 TRIBUTARIOS. La terminación del CONTRATO producirá la
13 extinción de sus derechos y obligaciones, en particular, del
14 derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
15 detallados en este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**
16 **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las PARTES acuerdan
17 que, cuando surja una CONTROVERSIA relativa a los
18 términos del CONTRATO, se optará por resolverla mediante
19 diálogos directos por un término de 60 días contados a
20 partir de la fecha de notificación efectuada por cualquiera
21 de las PARTES. Si no se llegase a una solución directa entre
22 ellas, la CONTROVERSIA se someterá a la jurisdicción
23 contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**
24 **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y GENERALIDADES.-** En caso
25 de duda sobre la aplicación de una u otra cláusula del
26 CONTRATO, se aplicará aquella que mejor favorezca su
27 finalidad, asimismo los títulos de las cláusulas han sido
28 insertados simplemente para facilidad de lectura, mas no



1 como medio de interpretación. En todos los casos se
2 preferirán las cláusulas que produzcan un efecto jurídico
3 sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En caso
4 de que esta interpretación no fuere procedente, se estará a
5 las reglas de interpretación de los contratos previstas en el
6 Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre este
7 instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO, en cuyo
8 caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento,
9 durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus
10 estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida
11 o inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la
12 legalidad, validez o ejecutabilidad de este CONTRATO en
13 sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán dicha
14 estipulación con otra que sea válida, legal y ejecutable,
15 por mutuo acuerdo y con la celebración de la respectiva
16 adenda escrita. Dado que el CONTRATO se eleva a
17 escritura pública, la adenda que se celebre deberá
18 elevarse también a escritura pública y realizarse la
19 respectiva marginación notarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
20 **PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y GASTOS.-**
21 Conforme a lo establecido en el artículo 25 del COPCI, el
22 CONTRATO se celebrará mediante escritura pública; y, de
23 conformidad con el artículo 26 del REGLAMENTO DE
24 INVERSIONES, por su naturaleza, su **CUANTÍA ES**
25 **INDETERMINADA.** Todos los gastos relacionados con su
26 celebración serán de cuenta de la INVERSIONISTA, quien
27 entregará al Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
28 Inversiones y Pesca tres testimonios de la escritura pública



1 que contenga este CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
2 **SEGUNDA: NOTIFICACIONES.**- Para efectos de recibir todas
3 las notificaciones que guarden relación con el CONTRATO,
4 las PARTES señalan como suyos los siguientes domicilios:
5 **22.1.-** EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,
6 INVERSIONES Y PESCA está domiciliado en Plataforma
7 Gubernamental de Gestión Financiera (Piso 9) ubicada en
8 la Av. Río Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
9 Cantón Quito, Provincia Pichincha. **22.2.-** A la
10 INVERSIONISTA se la podrá notificar en la siguiente
11 dirección: Vía operativa Refinería del Pacífico, Km. 4, sector
12 Los Corrales y El Charco de Licuanco, parroquia Colorado,
13 cantón Montecristi, provincia de Manabí, Ecuador. Correos:
14 mlopez@mlopezabogados.com
15 contabilidad@dexiconsas.com. Personas de contacto: Ab.
16 Miguel López Ordóñez 0993007765. Patricio Fueltala
17 0998625426. Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier
18 momento, previa notificación a la parte contraria, cambiar
19 el domicilio señalado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**
20 **ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las PARTES firman en
21 conjunto, en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el
22 contenido del CONTRATO y su aplicación desde su
23 suscripción".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
24 escritura pública, la misma que se encuentra redactada y
25 firmada por la ABG. ROMINA ISABEL SÁNCHEZ, con matrícula
26 profesional número 17-2019-851 - MINISTERIO DE
27 PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA.-
28 Los intervinientes autorizan expresamente la consulta en



1 línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema
 2 Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General
 3 de Registro Civil, Identificación y Cedulación. En la
 4 celebración de la presente escritura pública se observaron
 5 todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que
 6 les fue, la misma, íntegramente a los partes comparecientes
 7 por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su
 8 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
 9 incorpora al protocolo de la Notaría la presente escritura,
 10 de todo cuanto doy fe.-

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

[Firma]
 JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES

MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,
 INVERSIONES Y PESCA

C. *1706825265*

[Firma]

PATRICIO HERNÁN FUELTALA ESPINOSA
 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DEXICON S.A.

C. *0400944081*

[Firma]
 EL NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706884960

Nombres del ciudadano: PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVALOS MUIRRAGUI MARIA S

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2004

Datos del Padre: PRADO JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

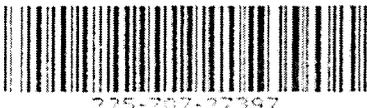
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emisor: JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORZANO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO



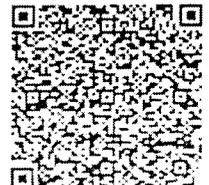
N° de certificado: 225-707-27397



225-707-27397

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO ELECTORAL

170688496-0



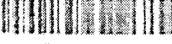
CIUDADANIA
 PRADO LUCIO PAREDES
 JULIO JOSE

PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

1978-12-05
 ECUATORIANA

HOMBRE
 CASADO

MARIA S
 DAVALOS MUIRAGUI



INFORMACION PROFESION / CATEGORIA
 SUPERIOR MASTER E3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PRADO JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2016-10-12

FECHA DE EXPIRACION
 2026-10-12

001160054




PRADO LUCIO PAREDES

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION 1

CANTON QUITO

PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO

ZONA 4

JUNTA No. 0007 MASCULINO

N 82134030



CC N° 1706884960

PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

En Quito en el día del otorgamiento de la presente actuación notarial DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento ORIGINAL que me fue exhibido y devuelto a peticionario en una (1) fojas



[Signature]
 Mariana Delayo de Quiro



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0400947081

Nombres del ciudadano: FUELTALA ESPINOSA PATRICIO HERNAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JACOME ARELLANO LADY MARGOTH

Fecha de Matrimonio: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Datos del Padre: FUELTALA HERNAN VIRGILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ESPINOSA CABRERA MIRIAM SUSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emisor: JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORZANO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO



8

N° de certificado: 223-707-27459



223-707-27459

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL Y ELECTORAL
 CONDICIÓN CIUDADANÍA

APPELLIDOS
FUERTALA ESPINOSA

NOMBRES
PATRICIO HERNAN

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
17 JUL 1982

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN

FECHA DEL D.T.A.R.
10/02/2021

NO. IDENTIFICACION
0400947081



NU10400947081

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FUERTALA HERNAN VIRGILIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA CABRERA MIRIAM SUSANA

ESTADO CIVIL
CASADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
JACOME ARELLANO LADY MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA 01 OCT 2021

CODIGO DACTILAR
E23428222

TIPO SANGRE
O-

CONJUNTE
SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0157131561<<<<<<0400947081
 8207171M3110016ECU<SI<<<<<<<<<<9
 FUERTALA<ESPINOSA<<PATRICIO<HE

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIAS CARCHI

CANTON TULCAN

PARROQUIA GONZALEZ SUAREZ

ZONA 1

202103 No. 0010 MASCULINO

45640767

0400947081

0400947081

FUERTALA ESPINOSA PATRICIO HERNAN



En Guano, en el día del otorgamiento de la presente notación notarial, CC: SE que la copia que antecede guarda conformidad y coincide con el documento ORIGINAL que me fue exhibido y devuelto a peticionario en una (1) hojas



[Handwritten Signature]
 Notario Público de Guano



Nº 16

GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

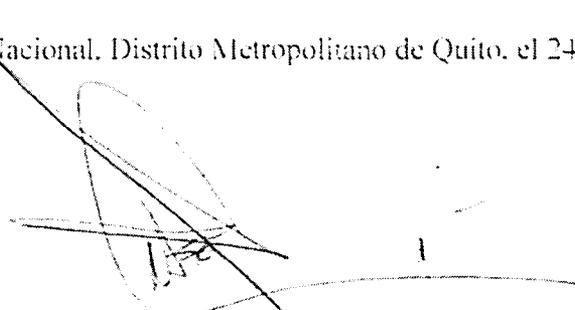
DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 2.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.

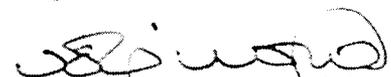

Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Este documento que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRONICO ORIGINAL materializado.



28 ABR 2022


Notario Octavio De la Cruz Espinoza

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública:

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*; 8

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración; 1
#1



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios:

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores:

[Handwritten signature]

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

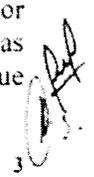
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuicultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuicultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuicultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuicultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y, se encarga el control de las actividades de acuicultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuicultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuicultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

8  3

Nº 559



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo.

DECRETA:

Artículo. 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Artículo. 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

J. Moreno Garcés

J

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TERCERA.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

CUARTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

QUINTA.- La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

SEXTA.- Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

SÉPTIMA.- El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y

8 5 *[Handwritten signature]*



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

SEGUNDA.- El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

TERCERA.- Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, reformese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:

[Handwritten signature]
6⁶

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: "y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*".
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

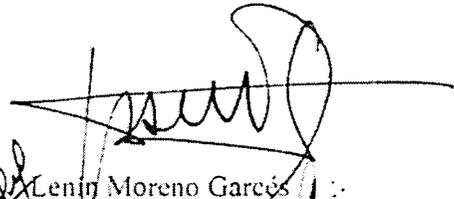
SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

TERCERA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliar, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.


Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORIGINAL materializado.



28 ABR 2022


Notario Octavo De Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



PORTAL DE INFORMACIÓN - CONSULTA DE COMPAÑÍAS

Parámetros de búsqueda

Expediente R.U.C. Nombre

DEXICON S.A.

Compañía seleccionada para consultar

Expediente: 737090

R.U.C.: 1391926499001

Nombre: DEXICON S.A.

No soy un robot

265979

265979

Consultar

8

Manta, 11 de Mayo del 2021.

Señor
FUELTALA ESPINOSA PATRICIO HERNAN
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cedula: 040094708-1
Dirección: Edificio Torremarina Calle 24
Telf.: +593 99 862 5426
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted, que mediante acto constitutivo de la Compañía **DEXICON S.A.**, fue designado como **GERENTE GENERAL**, según consta en los estatutos de la Compañía en su Art. Trigésimo; por el período de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

Usted tendrá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual, la presente comunicación constituye su **NOMBRAMIENTO** y lo faculta según lo indicado en los estatutos de la Compañía en su Art. Trigésimo Segundo.

DEXICON S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Dr. José Luis Fernando Vélez Cabezas, Notario Sexto del Cantón Manta, el 11 de Mayo del 2021, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

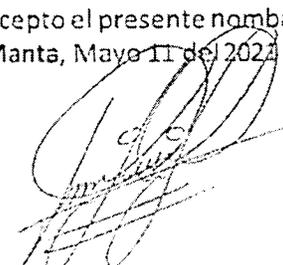
Atentamente,



JACOME ARELLANO LADY MARGOTH
PRESIDENTE
DEXICON S.A.

RAZON:

Acepto el presente nombramiento para el cual he sido designado.
Manta, Mayo 11 del 2021



FUELTALA ESPINOSA PATRICIO HERNAN
CEDULA NO. 040094708-1

Nº TRAMITE: 48053-0041-21 26/05/21 08:31

DOCUMENTO: Nombramiento

EXP: 750-0-24



TRÁMITE NÚMERO: 1811

7798754TRGPPAZ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1441
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	546
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEXICON S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	FUERTA LA ESPINOSA PATRICIO HERNAN
IDENTIFICACIÓN	0400947081
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA. INSC. 542, REP. 1442, F. 19/05/2021; REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2021



HORACIO
ORDONEZ
FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORIGINAL materializado.



28 ABR 2022



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0968599370001
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER
CONTADOR: MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/07/2013
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/07/2013 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 15/03/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

8

San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002400021
 Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

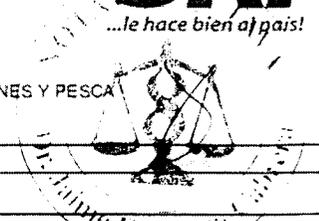


NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 18.07.2013
NOMBRE COMERCIAL: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR GOB EC Telefono Trabajo: 042551370 Telefono Trabajo 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.: 15.02/2019
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y 26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejias@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.: 15.02/2019
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACION ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACION, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



Código: RIMRUC2019002400021

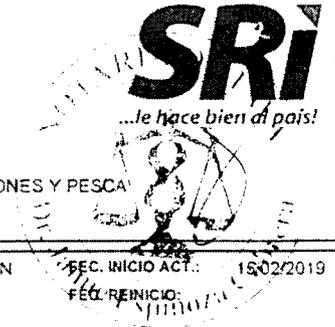
Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: JUSTINO CORNEJO Referencia:
FRENTE AL BANCO PICHINCHA Manzana: 106 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042068438 Email principal:
mmejias@produccion.gob.ec

A small, handwritten mark or signature, possibly a stylized letter or symbol, located in the lower right quadrant of the page.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0968599370001
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYACUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISCO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042068700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

8



Código: RIMRUC2019002400021
Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

Consulta de RUC

RUC
0968599370001

Razón social
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR
INVERSIONES Y PESCA

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal

Nombre: LUNA MEDINA MARIA CAROLINA
Cédula/RUC: 1708926397

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA; ACTIVIDADES DE MOVIMIENTOS

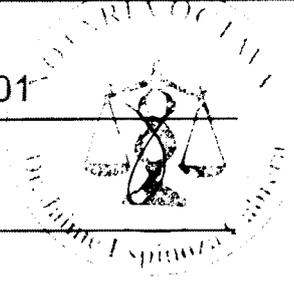
Forma jurídica	Clase de contribuyente
SOCIEDAD	ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LAS FUNCIONES DEL SECTOR PUBLICO
Clase de contribuyente	Clase de contribuyente
ESPECIAL	SI
Fecha de inscripción	Fecha de inscripción
18/07/2013	10/11/2021
Forma de creación	
SI	

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRONICO ORIGINAL materializado.



28 ABR 2022

Notario Octavo De Quito

Razón Social
DEXICON S.A.**Número RUC**
1391926499001**Representante legal**

• FUELTALA ESPINOSA PATRICIO HERNAN

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
07/06/2021	18/01/2022	07/06/2021
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
19/05/2021	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 4 / MANABI / MANTA		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA

Dirección

Barrio: MURCIELAGO Calle: M1 Número: S/N Intersección: CALLE M2 Edificio: BUSINESS CENTER Número de oficina: 801 Número de piso: 8 Referencia: FRENTE A KFC

Medios de contacto

Email: dexiecuador@hotmail.com Celular: 0998625426

Actividades económicas

- G46303301 - VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.
- G47110101 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.
- G46303101 - VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS.
- C10200201 - PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA.
- C10793201 - ELABORACIÓN DE SALSAS LÍQUIDAS O EN POLVO: MAYONESA, HARINA Y SÉMOLA DE MOSTAZA, MOSTAZA PREPARADA, SALSAS DE: TOMATE, AJÍ, SOYA, ETCÉTERA.
- C10200202 - PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CRUSTACEOS Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA.

Establecimientos**Abiertos**
2**Cerrados**
0

Razón Social
DEXICON S.A.

Número RUC
1391926499001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000995893
Fecha y hora de emisión: 25 de abril de 2022 18:34
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

8



Home > RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC
1391926499001

Razón social
DEXICON S.A.

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal

Nombre: FUERTALA ESPINOSA PATRICIO HERNAN
Cédula/RUC: 0400947081



Actividad económica principal

PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA.

Forma jurídica

SOCIEDAD

Órgano rector

BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciclo de contribuyente

OTROS

Declaración de IVA

SI

Fecha de inscripción

07/06/2021

Fecha de actualización

18/01/2022

Fecha de actualización

Fecha de impresión

Severa consulta

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORIGINAL materializado.



28 ABR 2022

[Handwritten signature]
Notario Octavo De Quito

Fwd: DOCUMENTOS A MATERIALIZAR DEXICON S.A.

Miguel Lopez <mlopez@abogadosmlopez.com>

Mié 27/04/2022 13:13

Para: Documentación Notaría Octava <docs@notaria8quito.net>

📎 5 archivos adjuntos (649 KB)

7 RESOLUCION DEXICON S.A. N121.pdf; Anexo 2 a la solicitud de Contarto de Inversión -signed.pdf; Anexo 3 a la solicitud de Contarto de Inversión-signed.pdf; Anexos 1 a la solicitud de Contarto de Inversión-signed.pdf; MPCEIP-SDI-2022-0450-O-1.pdf;

¡Saludos Cordiales!

Miguel López Ordoñez



Ab. Miguel López Ordoñez

📍 Manta Business Center, piso 9, Of. 902.

Av. M1 entre calles 23 y 24

☎ 055 001 652 📠 +593 99 300 7765

✉ mlopez@abogadosmlopez.com | socalemi@yahoo.es

🌐 www.abogadosmlopez.com

ABOGADO | MIGUEL LÓPEZ & CIA ABOGADOS | Sitio web: www.abogadosmlopez.com

Movil: (593) 993007765 | (593) 52 5001652

Correo electrónico: mlopez@abogadosmlopez.com

Dirección: Ave. M1 entre calle 23 y 24, Edif: Manta Business Center, Torre A, Piso # 9, Ofic. 902, Manta – Manabí – Ecuador.

Este mensaje, incluyendo sus anexos, es privado y CONFIDENCIAL y se dirige exclusivamente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usarlo en ningún sentido. Por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de MIGUEL LÓPEZ & CIA ABOGADOS a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo.

Conforme a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos No. 2002-67 (Registro Oficial 557-S, 17-IV-2002) las Infracciones Informáticas son sancionadas de acuerdo al nuevo Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano (Art. 179.- Revelación de secreto).

Inicio del mensaje reenviado:

De: Miguel Lopez <mlopez@abogadosmlopez.com>

Asunto: DOCUMENTOS A MATERIALIZAR DEXICON S.A.

Fecha: 27 de abril de 2022, 11:24:44 ECT

Para: docs@notariaochoquito.net

Dr. Jaime Espinoza, Notario Octavo de Quito, respecto al contrato de inversión de la compañía DEXICON S.A.

adjunto los documentos que continuación detallo, para realizar la materialización correspondiente:

1. Oficio N° MPCEIP-SDI-2022-0450-0 (Notificación resolución de aprobación de contrato de inversión de la compañía DEXICON S.A.)
2. Resolución N° 121-CEPAI-2022
3. Anexos: Cronograma de inversión, generación de empleo, origen de la inversión.



¡Saludos Cordiales!

Miguel López Ordoñez



Ab. Miguel López Ordoñez

📍 Manta Business Center, piso 9, Of. 902.
Av. M1 entre calles 23 y 24
☎ 055 001 652 ■ +593 99 300 7765
✉ mlopez@abogadosmlopez.com | socalemi@yahoo.es
🌐 www.abogadosmlopez.com

ABOGADO | MIGUEL LÓPEZ & CIA ABOGADOS | Sitio web: www.abogadosmlopez.com

Movil: (593) 993007765 | (593) 52 5001652

Correo electrónico: mlopez@abogadosmlopez.com

Dirección: Ave. M1 entre calle 23 y 24, Edif: Manta Business Center, Torre A, Piso # 9, Ofic. 902, Manta – Manabí – Ecuador.

Este mensaje, incluyendo sus anexos, es privado y CONFIDENCIAL y se dirige exclusivamente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usarlo en ningún sentido. Por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de MIGUEL LÓPEZ & CIA ABOGADOS a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo. Conforme a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos No. 2002-67 (Registro Oficial 557-S, 17-IV-2002) las Infracciones Informáticas son sancionadas de acuerdo al nuevo Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano (Art. 179.- Revelación de secreto).



Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2022-0450-O

Guayaquil, 25 de abril de 2022

Asunto: Notificación Resolución de aprobación de contrato de inversión de la compañía DEXICON S.A.

Señor
Patricio Hernan Fualta Espinosa
Representante Legal
DEXICOM
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, por medio del presente se notifica la Resolución Nro. 121-CEPAI-2022, de 21 de abril de 2022, emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), mediante la cual se autoriza la suscripción del Contrato de Inversión entre la compañía DEXICON S.A., y el Estado ecuatoriano.

Para el efecto, la inversionista deberá coordinar la suscripción del referido contrato con esta Cartera de Estado.

Es importante señalar que la referida Resolución concede a la inversionista y al Ministerio de Producción, Comercio exterior, Inversiones y Pesca, hasta el 30 de abril de 2022 para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marco Oliverio Moya Jimenez
**SECRETARIO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y
ATRACCIÓN DE INVERSIONES**

Apexos:

- 121-cepai-2022_resolucion_dexicon_s.a.-signed.pdf

Copiar:

Señorita Abogada
Romina Isabel Sánchez Romero
Directora de Gestión Estratégica de Inversiones



Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca



Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2022-0450-O

Guayaquil, 25 de abril de 2022

Señora Ingeniera
María Judith Andrade Roca
Especialista en Reportes Comerciales de Inversión y Logística 2

ma/rs/mm

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORIGINAL materializado.



28 ABR 2022

Octavio De Quito
Notario Octavio De Quito



MARCO
OLIVERIO MOYA
JIMENEZ

Configuración Ayuda

FIRMAR DOCUMENTO (1)

VERIFICAR DOCUMENTO (2)

VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado: **0** C:\Users\Matrizador2\NOTARIA\Desktop\MPCEIP-SDI-2022-0450-O-1.pdf

Examinar

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
1722955497	MARCO OLIVERIO MOYA JIMENEZ	firmado desde https://www.gestiondocumental.gob.ec	Banco Central del Ecuador	2022-04-25 14:52:59	Válida

Verificar Archivo

Restablecer

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORIGINAL materializado.



20 ABR 2022

[Handwritten Signature]
Notario Oclavo De. Quito



RESOLUCIÓN Nro. 121-CEPAI-2022
EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política fiscal tendrá como objetivo específico la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones y, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión; a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1295 publicado en Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021, se reformó la conformación del CEPAI.

Que, el artículo 15 del COPCI institucionalizó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de contratos de inversión.

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 68 publicado mediante Registro Oficial Nro. 478 de 22 de junio de 2021, se declaró política pública prioritaria de la República del Ecuador la promoción y atracción de inversiones, mediante el fomento de la competitividad, la aplicación de las buenas prácticas regulatorias y la simplificación, eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que, el 30 de diciembre de 2021, la compañía DEXICON S.A. presentó una solicitud para la suscripción del contrato de inversión por un proyecto consistente en la construcción de una planta procesadora de conservas atún y sardinas para diferentes presentaciones. El proyecto será ejecutado en la provincia de Manabí, cantón Montecristi, parroquia Colorado, Sector Los Corrales y El Charco de Lieutaneo. El proyecto se desarrollará en el sector industrial, agro industrial y agroasociativo; contenido en el literal n) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a dos millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.161.408,00), que se ejecutarán durante el periodo 2021-2023. 8

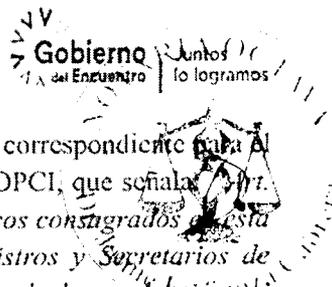
Que, el proyecto de la empresa DEXICON S.A. es un proyecto de inversión privada, la inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete en brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.

Que, mediante Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0055-IT de 17 de febrero de 2022, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de inversión, concluyendo y recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la compañía DEXICON S.A.

Que, en el Informe ídem, se analizó la información relativa al parámetro de generación de empleo y se verificó su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: *“Art. 1.- Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: a. Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.”*; concluyendo que la inversionista es una empresa “Nueva” y categorizada como “Micro”, debiendo cumplir con el incremento de una (1) plaza de trabajo de acuerdo al artículo 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Productivo, frente a lo que el inversionista se ha comprometido a generar doscientos (200) plazas de trabajo de acuerdo al Anexo de “Generación de empleo”; dichas plazas deberán mantenerse durante todo el tiempo de aplicación del incentivo tributario. Cabe indicar, que toda vez que haya finalizado el periodo de inversión, la empresa deberá mantener, como mínimo, el nuevo número de empleos netos permanentes generados con motivo de la implementación del proyecto de inversión, durante todos los años que resten de aplicación del incentivo, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617 publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 20 de diciembre de 2018 y sus reformas.

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-SAI-2022-0051-M de la Subsecretaría de Agrindustria del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de ente rector en la materia en la que se ejecuta la inversión, remitió el Informe Técnico Nro. DAAOAAP-SAI-2022-0010, respecto a la solicitud de contrato de inversión de la empresa DEXICON S.A. mediante el cual emite su pronunciamiento técnico favorable a la suscripción del contrato de inversión presentado y recomienda al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones proceda con la aprobación para la suscripción del contrato de inversión.

Que, el proyecto de inversión presentado por DEXICON S.A. cumple los requisitos para la Suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.



Que, la compañía DEXICON S.A. deberá cumplir con la normativa legal correspondiente para el ejercicio de su actividad, en especial lo dispuesto en el artículo 30 del COPCI, que señala: *30.- Inhabilidades especiales.- No podrán ser beneficiarios de los incentivos consagrados en esta normativa: El Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, y los servidores públicos de la entidad rectora de la política de la producción, ni directamente ni por interpuesta persona, aun cuando se trate de sociedades en las que tengan participación directa o indirecta en su capital, así como quienes hubieren tenido vinculación directa o indirecta en cualquier etapa del procedimiento de acceso a los incentivos o que tengan algún grado de responsabilidad en el procedimiento, y que, por sus actividades o funciones, se podría presumir razonadamente que cuentan con información privilegiada de estos procesos; así como los cónyuges de los dignatarios, funcionarios y empleados indicados anteriormente; y, quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social.*

Que, en la Décimo Quinta Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el 6 de abril de 2022, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados.

Que, en atención a los comentarios y observaciones efectuados al Informe Técnico Legal sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa DEXICON S.A., se procede a realizar un alcance al informe técnico - legal, con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas, en el Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0109-A-IT.

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587 del 29 noviembre 2021, se promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá gozar los incentivos y beneficios tributarios y no tributarios establecidos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones: *"1) Que la petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el 31 de diciembre de 2021, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022"*. En consideración que la solicitud del contrato cumple con el primer requisito, se mantienen los beneficios tributarios y no tributarios vigentes hasta antes de la promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. La aplicación de esta disposición está condicionado a la suscripción del contrato de inversión hasta antes del 30 de abril del 2022.

Que, el artículo 25 del COPCI establece que existen incentivos específicos que requieren dictamen por parte del ente rector en las finanzas públicas; así mismo, el artículo 26 del Reglamento de Inversiones del COPCI, que establece que solo se debe solicitar dictamen en los casos en que se aplique los incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En el presente caso, el inversionista no ha solicitado incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas, por lo tanto, y en consideración de las normas expuestas, no se requiere dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción del contrato de inversión.

Que, en la Séptima Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada de forma virtual el 21 de abril de 2022, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa DEXICON S.A., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro.252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía DEXICON S.A. con registro único de contribuyente (RUC) Nro. 1391926499001, que consiste en la construcción de una planta procesadora de conservas atún y sardinas para diferentes presentaciones. El proyecto será ejecutado en la provincia de Manabí, cantón Montecristi, parroquia Colorado, Sector Los Corrales y El Charco de Licuanco. El proyecto se desarrollará en el sector industrial, agro industrial y agroasociativo; contenido en el literal n) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a dos millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.161.408,00), que se ejecutarán durante el periodo 2021-2023.

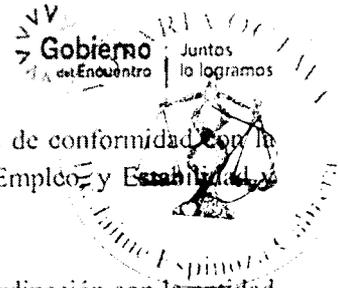
Artículo 2. - Autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 1295, publicado en el Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021. El contrato tendrá un plazo de duración de once (11) años y estabilizará los incentivos tributarios siguientes:

2.1.- Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

2.1.1.- Exoneración proporcional del impuesto a la renta, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de conformidad con los artículos 26 y 30, del mismo cuerpo normativo.

No obstante de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.

Artículo 3.- Conceder a la inversionista y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca hasta el 30 de abril de 2022 para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán



estabilizados los beneficios e incentivos respectivos que sean aplicables de conformidad con la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento.

Artículo 4. - El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia de la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

Esta resolución entrará en vigor a partir de su notificación. Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de abril de 2022 y suscrita con firma electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.



**JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES**

Julio José Prado Lucio Paredes
Presidente del Comité Estratégico de Promoción
y Atracción de Inversiones
(CEPAI)

**MARCO
OLIVERI
O MOYA
JIMENEZ**

Firmado digitalmente por MARCO OLIVERI MOYA JIMENEZ en nombre de MARCO OLIVERI MOYA JIMENEZ (C) del Ecuador en calidad de SECRETARIO GENERAL DE INFORMACION ECONOMICA. Consulte con el autor de este documento. Ubicación: QUITO. Fecha: 2022.04.21 10:34:01:00

Marco Moya Jiménez
Secretario del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones
(CEPAI)

Configuración Ayuda

FIRMAR DOCUMENTO (1)

VERIFICAR DOCUMENTO (2)

VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado: C:\Users\Matrizador2\NOTARIA\Desktop\121-cepai-2022_resolucion_dexicon_s.a-signed.pdf

Examinar

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
1706884960	JULIO JOSE PRADO LUCIO PAREDES REPRESENTANTE LEGAL		Security Data	2022-04-22 08:17:48	Válida
1722955497	MARCO OLIVERIO MOYA JIMENEZ	Soy el autor de este documento null	Banco Central del Ecuador	2022-04-21 20:54:33	Válida

Verificar Archivo

Restablecer

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRONICO ORIGINAL materializado.



28 ABR 2022

[Handwritten Signature]
Notario Octavo De Quito

1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2021	2022	2023	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	\$ 197.536,00	\$ 1.230.872,00	\$ 433.000,00	\$ 1.861.408,00
TERRENO	\$ 140.000,00	\$ 180.000,00		\$ 320.000,00
EDIFICIO		\$ 125.000,00	\$ 205.000,00	\$ 330.000,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 57.536,00	\$ 925.872,00	\$ 228.000,00	\$ 1.211.408,00
CAPITAL DE TRABAJO	\$ -	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 300.000,00
PESCADO		\$ 300.000,00		\$ 300.000,00
TOTAL	\$ 197.536,00	\$ 1.530.872,00	\$ 433.000,00	\$ 2.161.408,00

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, PATRICIO HERNAN FUELTALA ESPINOSA , en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía DEXICON S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

MANTA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2021

Firma del representante legal
DEXICON S.A.

&



FIRMAR DOCUMENTO (1) VERIFICAR DOCUMENTO (2) VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado:  C:\Users\Matrizador2\NOTARIA\Desktop\Anexos 1 a la solicitud de Contarato de Inversión-signed.pdf Examinar

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

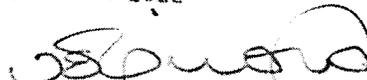
Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
0400947081	PATRICIO HERNAN FUERTALA ESPINOSA GERENTE GENERAL		Security Data	2022-04-21 18:47:44	Válida

Verificar Archivo Restablecer

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRONICO ORIGINAL materializado.



28 ABR 2022


Notario Octavo De Quito



2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO NETO					
NIVEL	2021	2022	2023	2024	Total
Directivo		2	1		3
Administrativo	4	4	2		10
Operativo		25	80	81	186
Comercial		1			1
Otros (describir)					0
Total	4	32	83	81	200

NOTA: Los periodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

MANTA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2021



Patrón de identificación por:
**PATRICIO HERNAN
FUELTALA
ESPINOSA**

Firma del representante legal
DEXICON

Configuración Ayuda

FIRMAR DOCUMENTO (1) VERIFICAR DOCUMENTO (2) VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado:  C:\Users\Matrizador2\NOTARIA\Desktop\Anexo 2 a la solicitud de Contarto de Inversión -signed.pdf

Examinar

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
0400947081	PATRICIO HERNAN FUELTALA ESPINOSA GERENTE GENERAL		Security Data	2022-04-21 18:48:13	Válida

Verificar Archivo

Restablecer

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRONICO ORIGINAL materializado.



20 ABR 2022.


Notario Octavio De Quila

3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 2.161.408,00	\$ 858.423,10	40%	\$ 1.302.984,90	60%
Total	\$ 2.161.408,00	\$ 858.423,10		\$ 1.302.984,90	

PRÉSTAMO(S)

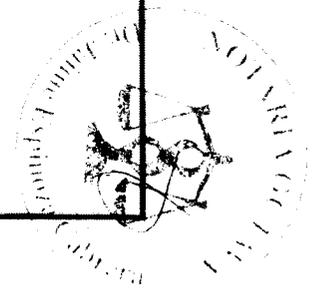
Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco Produbanco	Ecuador	\$ 1.302.984,90	10,21	0	5
Total		\$ 1.302.984,90			

Yo, PATRICIO HERNAN FUELTALA ESPINOSA, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía DEXICON S.A., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

MANTA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2021



Firma del representante legal
DEXICON S.A.



FIRMAR DOCUMENTO (1) VERIFICAR DOCUMENTO (2) VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado: 0 C:\Users\Matrizador2\NOTARIA\Desktop\Anexo 3 a la solicitud de Contarto de Inversión-signed.pdf

Examinar

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
0400947081	PATRICIO HERNAN FUELTALA ESPINOSA GERENTE GENERAL		Security Data	2022-04-21 18:48:43	Válida

Verificar Archivo

Restablecer

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORIGINAL materializado.



20 ABR 2022

Octavio De Quito
Notario Octavio De Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?

Presione Aquí!!!



Validación de Certificados

Para verificar la validez del certificado debe ingresar el código de seguridad impreso en el documento.

Ingrese el Código de Seguridad:

[Consultar](#)

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	ESTADO ACTUAL DEL DOCUMENTO
INFORMACIÓN GENERAL COMPAÑÍA	2022-04-26	VIGENTE

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	DEXICON S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	737090	RUC:	1331926499001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	19-05-2021	PLAZO SOCIAL:	19-05-2071
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	PORTOVIEJO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA:	MANABI	CANTÓN:	MANTA	CIUDAD:	MANTA
------------	--------	---------	-------	---------	-------

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA:	MANABI	CANTÓN:	MANTA	CIUDAD:	MANTA
PARROQUIA:		CALLE:	M1	NÚMERO:	S/N
INTERSECCIÓN/MZ.	M2	CIUADELA:			
CONJUNTO:		BLOQUE:			
NÚMERO DE OFICINA:		EDIFICIO/C.C.:	MANTA BUSINESS CENTER		
REFERENCIA / UBICACIÓN:	FRENTE A TORRE SANTORINI				
PISO:	801	TELÉFONO1:	052460547	TELÉFONO2:	056054458
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	dexiecuador@hotmail.com		
CASILLERO POSTAL:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	dexicons@gmail.com		
CELULAR:	0998625426	PERTENECE A M.V.:	NO	SITIO WEB:	

INFORMACIÓN

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado?	NO	¿Ofrece servicios de pago a remesas?	NO	¿Sociedad de interés público?	NO	
¿Pertenece a M.V?	NO	¿Compañía vende a crédito?	SI	Fecha de última act. de datos	4/25/22 6:17 PM	
Disposición Judicial que afecta la compañía	NINGUNA					

ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO SOCIAL:	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS), Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA	
CIIU Actividad Nivel 2	010	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
CIIU Operación Principal	01020-02	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS), Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y

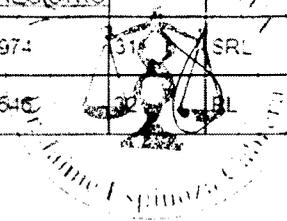
CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO:	10000 0000	CAPITAL	0 0000	VALOR X ACCIÓN:	1 00000
-------------------	------------	---------	--------	-----------------	---------

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH.NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	Nº DE REGISTRO	ART.	BL/ADM
0401243647	JACQUE ARELLANO YANILE VIVIANA	ECUADOR	PRESIDENTE	8/16/21 12:00 AM	5	27/08/2021	974	314	SRL
0400947081	FUERTALA ESPINOSA PATRICIO HERNAN	ECUADOR	GERENTE GENERAL	5/11/21 12:00 AM	5	20/05/2021	540	314	SRL



8

FECHA DE EMISIÓN: 26/04/2022 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul con el siguiente código de seguridad:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?

Presione Aquí;

Validación de Certificados

Para verificar la validez del certificado debe ingresar el código de seguridad impreso en el documento.

Ingrese el Código de Seguridad:

C7W43771559

Consultar

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	ESTADO ACTUAL DEL DOCUMENTO
Certificado de Cumplimiento de Obligaciones	2022-04-26	VIGENTE

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRONICO ORIGINAL materializado.



20 ABR 2022

[Handwritten Signature]
Notario Oclavo De Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

DEXICON S.A.

SECTOR:

SOCIETARIO

MERCADO DE VALORES

SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

737090

DOMICILIO:

MANTA

RUC:

1391926499001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

FUERTALA ESPINOSA PATRICIO HERNAN

CAPITAL SOCIAL:

\$ 10,000⁰⁰⁰⁰

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

19-05-2071

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

26/04/2022 11:43:35

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página https://apps.cvs.movil.supercom.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado_zul con el siguiente código de seguridad:



C7W43771559



IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguro Social "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales"

Cédula / RUC:

1391926499001

Ingrese la Cédula o RUC y presione el botón: "Consultar", para obtener el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales

CONSULTAR

PAPEL 113

La veracidad del mismo se puede ejecutar digitando el número de cédula o RUC.



DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORIGINAL materializado.



20 ABR 2012

[Handwritten signature]
Notario Octavo De Quito



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) FUELTALA ESPINOSA PATRICIO HERNAN, representante legal de la empresa DEXICON S.A. con RUC Nro. 1391926499001 y dirección MURCIELAD. M1 . 801. M2. FRENTE A KFC., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA ESTEFANIA
CORDOVA CABEZAS
BORJA**

Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja
Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 25 de abril de 2022
Validez del Certificado 30 días

25 de abril de 2022

Contribuyente:

DEXICON S.A.

RUC: 1391926499001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **DEXICON S.A.**, con RUC **1391926499001**, **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código de verificación: SRICCT2022000141181
Fecha y hora de emisión: 25/04/2022 16:29:59 PM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Home > Certificados > Validación certificados y declaraciones código QR

Validación certificados y declaraciones código QR

El documento fue emitido por el Servicio de Rentas Internas con el siguiente detalle:

RUC / cédula 1391926499001 Apellidos y nombres DEXICON S.A.

Código SRICCT2022000141181

CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

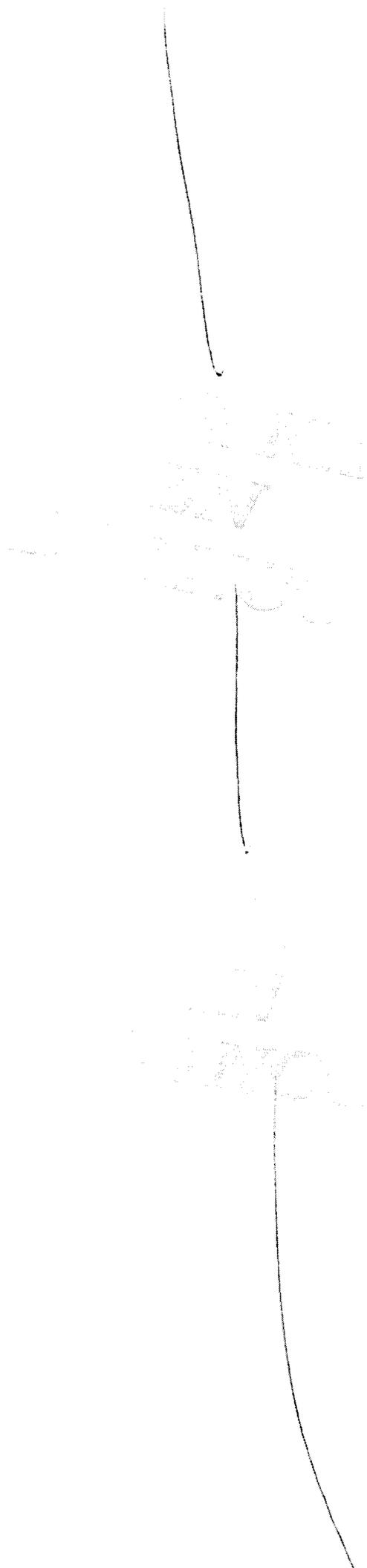
25/04/2022 16:29:59

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente: DEXICON S.A. con RUC: 1391926499001, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta FEBRERO 2022, y no registra deudas en firme, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

DOY FE que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRONICO ORIGINAL materializado



ZP ABR 1 2022
[Handwritten Signature]
Notario Octavo De Quito





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202217SCP01099

En el Cantón Quito, con fecha 25 de abril del 2022 a las 14:55, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE INVERSION SOLICITADO POR LA COMPANIA DEXICON S.A., QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA PROCESADORA DE CONSERVAS ATUN Y SARDINAS PARA DIFERENTES PRESENTACIONES.
OTORGADO POR	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
A FAVOR DE	DEXICON S.A.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA OCTAVA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 25 DE ABRIL DEL 2022 14:55

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarias en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

De la copia que antecede queda conformada y exactitud con el DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORIGINAL materializado.



20 ABR 2012

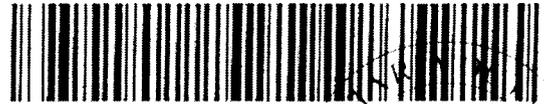
[Handwritten signature]
Notario Octavo De Quilichao

Señor Notario:

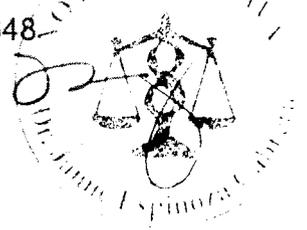
A partir de la fecha del presente sorteo usted tiene 72 horas para presentar una demanda o recurso de amparo o recurso de nulidad, en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial de la Judicatura.



Factura: 002-003-000066510



20221701008P00648



NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

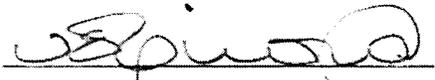
EXTRACTO

Escritura N°:	20221701008P00648						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022. (15:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTADO POR	RUC	096859937001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JULIO JOSE PRADO LUCIO PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	DEXICON S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	139192649901	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PATRICIO HERNAN FUERTALA ESPINOSA
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONTRATO DE INVERSION							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701008P00648
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022. (15:33)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sn.gob.ec/sn-en-linea/SnRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/1391926499001/SRICCT2022000141181/ - https://srienlinea.sn.gob.ec/sn-en-linea/SnRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc.-file:///C:/Users/PC01/Downloads/ACTA_SORTEO_202217SCP01099%20(1).pdf
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://www.iesg.gob.ec/empleador-web/pages/morapatronal/certificadoCumplimientoPublico.jsf https://apps.cvs.consultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/busquedaCompanias.jsf ; NOMBRAMIENTO Y RAZON DE INSCRIPCION DE GERENTE GENERAL - DATOS GENERALES DE LA COMPAÑIA Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑIA DEXICON S.A. https://apps.cvs.movil.supercias.gob.ec/portaldainformacion/verificar_certificado.zul
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://minka.presidencia.gob.ec/portales/usuarios_externos.jsf ; DECRETOS PRESIDENCIALES. - correo electrónico de mlopez@abogadosmlopez.com para docs@notaria8quito.net . - Se materializa los archivos adjuntos RESOLUCION DEXICON S.A. N121.pdf, Anexos a la solicitud de Contato de Inversión FINAL.xlsx, Anexos a la solicitud de Contato de Inversión FINAL.xlsx Anexos a la solicitud de Contato de Inversión FINAL.xlsx Oficio N° MPCEIP-SDI-2022-0450-0. - Conforme el art. 3 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmar

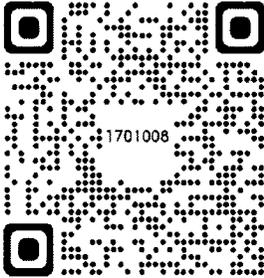
	Electrónicas y Mensaje de Datos.
OBSERVACION:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221701008P00648
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (16:33)
OTORGA:	NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	JULIO JOSE PRADO LUCIO PAREDES MINISTRO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA



NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

VERIFIQUE SU ACTO NOTARIAL



20221701008P00648

SE OTORGÓ ANTE MÍ y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NÚMERO DOS misma que traslada literalmente su contenido y se firma, rubrica y sella en Quito el día de su otorgamiento. NOTARIO.